

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323 -2023-A/MPMN

Moquegua, **16 NOV. 2023**

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 011-2023-REMURPE/P, Memorándum N° 037-2023-A/MPMN, Memorándum N° 1337-2023-GM-A/MPMN, Memorándum N° 2982-2023-GA/GM/MPMN, Carta N° 07-2023-VMGM-MPMN, Informe N° 643-2023-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N° 1526-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 477-2023-GM-A/MPMN, Carta N° 016-2023-VMGM-MPMN, Informe N° 743-2023-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N° 1632-2023-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1297-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA” que señala: “Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN “Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero”, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y/ O AMPLIACION DE VIATICOS, 6.6.1 “Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, sub gerencia, gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada” (...);

Que, de conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos



administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...);

Que, mediante la Carta N° 016-2023-VMGM-MPMN, de fecha 26 de Octubre del 2023, suscrito por la Srta. Vivian Mariana García Merino, indica que habiendo revisado el expediente por concepto de viáticos a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, lo deriva a su despacho para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 743-2023-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 27 de Octubre del 2023, suscrito por la Mgr. CPC. Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad, señala que según el análisis efectuados por la analista contable, se desprende que el expediente de Reembolso de Viáticos efectuados por el analista contable, se desprende que el expediente de Reembolso de viáticos es conforme según los criterios de la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN, "Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y Otros Gastos en la Comisión de servicios en Territorio Nacional y Extranjero", por lo que se remite a la Gerencia de Administración el expediente de Reembolso de viáticos para su aprobación vía Acto Resolutivo y Autorización Vía documento para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1632-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de Octubre del 2023, suscrito por el Ing. Robert Martin Rodríguez García, Gerente de Administración se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente de Reembolso de Viáticos del Gerente Municipal. para su posterior aprobación mediante acto resolutivo previa opinión técnico legal;

Que, se tiene que analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos presentado por el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, por parte de las áreas técnicas de la entidad, como ser, Sub Gerencia de Contabilidad quien ha emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto (comprobantes de pago autorizados por SUNAT), gasto que fue asumido por el solicitante ante la situación de urgencia (antes del inicio de la comisión de servicios) presentada para su participación en las reuniones de coordinación señaladas y descritas en su informe técnico e informe de comisión de viaje, adjunto en el formato pre establecido, por lo que se encuentra conforme a lo estipulado en las directrices internas municipales y directiva general de tesorería, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente autorizando el reembolso de viáticos solicitado por el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO – GERENTE MUNICIPAL, por el importe de 4,014.32 (Cuatro Mil Catorce con 32/100 soles);

Que, con el Informe Legal N° 1297-2023-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se AUTORICE mediante Resolución de Alcaldía, el reembolso de viáticos a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, por el importe de S/. 4,014.32 (Cuatro Mil Catorce con 32/100 soles), por los gastos que realizó en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 03,04 y 05 de octubre de 2023, por los considerandos expuestos;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de S/ 4,014.32 (Cuatro Mil Catorce con 32/100 soles), a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, por los gastos que realizo en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 03, 04 y 05 de octubre de 2023, conforme los considerandos expuestos y la conformidad otorgada mediante Informe N° 743-2023-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE